JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA

Rad. Investigación de Paternidad No. 25-754-3110-002-2024-00111-00

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que obra en el documento 022 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

1.- INCORPORAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visible en el documento 021, a través del cual informa el costo y el trámite para agendar la toma de muestra genética.

2.- ADVERTIR a las partes que las tomas que se agenden para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses correrá a costa de los interesados, en atención a que no se encuentra vigente el vínculo contractual entre este laboratorio y el ICBF.

3.- TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada el día 05 de marzo de 2024, en atención al memorial radicado en esa fecha por la apoderada ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA, que obra en el documento 013 del expediente electrónico.

4.- TENER en cuenta que el demandado por intermedio de su apoderada dio contestación oportuna de la demanda, a través del correo electrónico de 02 de abril de 2024 que obra en el documento 023 del expediente electrónico. Y en la misma propuso excepciones de mérito en contra de las pretensiones y hechos de la demanda.

5.- Por secretaría CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, conforme a lo establece el artículo 370 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, oportunamente la secretaria ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 57 de fecha: 12 de abril de 2024

DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9b6c2ec95a25f90a5badfa480248c3506dad2a11d4a3ffb2c4f3d4a564f038**

Documento generado en 11/04/2024 01:59:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

CONTESTRACION DEMANDA DE INVESTIGACIOIN DE PATERNIDAD No 25754311000220240011100

adriana yanneth yanes matallana <yanesabogados@hotmail.com>

Mar 02/04/2024 14:59

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jhon.restrepo@conocetusderechos.co <jhon.restrepo@conocetusderechos.co>;lawyersgroupcolombia@gmail.com <lawyersgroupcolombia@gmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)

contestacion onvestigacion de paternidad de lina Tibambre Vrs Carlos Ramirez con anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de yanesabogados@hotmail.com. Por qué esto es importante

buenas tardes me permito enviar la contestación de la Demanda del proceso de la referencia, igualmente se le envía al apoderado de la parte demandante a quien se le adjunta como copia esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 8 de la ley 2213 de 2022.

la contestación es para que se anexe al siguiente Proceso:

Radicación: 25754311000220240011100.
Demandante: LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA
Demandado: CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO.
Clase de Proceso: Investigación de paternidad.

sin otro particular.

Del Señor Juez atentamente.

ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA.
C.C. No 52.439.827 De Bogotá
TP Ni 140.465 del C.S.J.
email yanesabogados@hotmail.com
celular 3123019856

Señor:
JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

Ref: CONTESTACION DEMANDA.
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA.
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO RAMÍREZ BUITRAGO.
RADICACION: 25754311000220240011100.

ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA. mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.439.827 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 140.465 del C.S.J. actuando como apoderada del demandado señor CARLOS ALFREDO RAMÍREZ BUITRAGO, según que acepto y adjunto, estando dentro del término legal para hacerlo me permito con el respeto de siempre darle contestación a la demanda de la referencia y presentar excepciones, para lo cual me dirijo a su despacho de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES Y DECLARACIONES DE LA DEMANDA.

A la Primera: Nos oponemos, en primera instancia no obstante si la segunda prueba de ADN que se solcito al Juzgado tiene un resultado que determine que el señor Ramirez Buitrago, tiene más del 99% de probabilidad de ser el padre del menor JERONIMO TIBAMBRE TRIANA. Entonces no tendremos oposición alguna.

A la Segunda: Nos oponemos, en primera instancia no obstante si la segunda prueba de ADN que se solcito al Juzgado tiene un resultado que determine que el señor Ramirez Buitrago, tiene más del 99% de probabilidad de ser el padre del menor JERONIMO TIBAMBRE TRIANA. Entonces no tendremos oposición alguna.

A la Tercera: Nos oponemos, pues el presente proceso es para establecer quien es el progenitor de menor, el tema de la fijación de cuota alimentaria se deberá tramitar balo el proceso establecido para tal fin. En el extremo caso que el juzgado decida imponer una cuota provisional le solicitó establecer la misma teniendo en cuenta que el aquí demandado es padre de otro menor de edad aunado a que le da cuota de alimentos a sus padres quienes son adultos mayores. Sobre la custodia, régimen de visitas y patria potestad, estas deberán ser tramitadas igualmente en el proceso que se ha establecido para tal finalidad aunado a que el poder conferido solo se dio para el trámite de proceso de investigación de paternidad. Y no para los otros

trámites como la fijación de cuota de alimentos, custodia, régimen de visitas y patria potestad.

A la Cuarta: Nos oponemos.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES PRELIMINARES DE LA DEMANDA

Al Primero. NO ES CIERTO; entre los aquí partes no existió una relación amorosa, se veían esporádicamente esto teniendo en cuenta que la señora LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA, sabia que el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO, estaba casado y que tenia un hijo con su esposa, el señor Ramirez Buitrago siempre fue muy claro con la señora Tibambre Triana en mencionar que el no quería más hijos, incluso manifiesta el señor Ramirez Buitrago que solo estuvo íntimamente con la señora Tibambre una vez y en esa ocasión le dio dinero para que se tomara la pasta del día después.

Al Segundo: ES CIERTO, según lo que se puede establecer en el Registro Civil de Nacimiento.

Al Tercero: ES CIERTO PARCIALMENTE, pues el menor si fue registrado con los apellidos maternos, pero no es cierto que el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO, se hubiese negado a reconocerlo, el solo pidió la prueba de ADN, a lo que inicialmente se negó la señora LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA, incluso la madre de la señora Tibambre llamo a insultar y amenazar diciendo que se iba ir hasta las últimas consecuencias.

Al Cuarto: NO ES CIERTO; El señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO. No se negaba a reconocer al menor el solo pedía se realizara la Prueba de ADN, solicitud que hacía teniendo en cuenta que como se narro en el hecho primero la relación que tenían no era amorosa, y el pensaba que la señora Tibambre, había hecho actos de cuidado luego de la única relación íntima que tuvieron, asi que la situación no era por dudar de la aquí demandante ni de su buena fe sino de que la relación que sostenían no era tan frecuente como para pensar en que se pudiera engendrar un hijo en común NO ES CIERTO, que el señor Ramirez Buitrago se negara ha hacerse la prueba de ADN, es mas fue el quien pidió su realización y quien la pago, y quien está dispuesto a que se realice nuevamente pero esta vez ante una entidad que le ofrezca mas confianza como el Instituto De Medicina Legal.

Al Quinto: NO ES CIERTO, pues cuando la señora Tibambre le solicitaba al señor Buitrago, dinero para el menor, él le enviaba, para prueba de ello se aportan los soportes de los envíos que realizo el señor Buitrago a la señora Buitrago mediante envíos por la plataforma nequi.

Al Sexto: ES PARCIALMENTE CIERTO, el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO, es funcionario de la Policía Nacional, pero esta adscrito a la Metropolitana de Bogotá y no de Soacha, esto demuestra que la señora Tibambre no era muy cercana al aquí demandado y refuerza que la relación que sostenían era esporádica y no amorosa ni permanente.

EXEPCIONES

Para fundamentar la defensa de mi representado y oponerme a las pretensiones me permito formular las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

PROPOCISION DE EXEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

EXEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA MALA FE

Esta excepción se da por cuanto la demandante hace alusión a situaciones y hechos que no son reales, pues el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO. Teniendo en cuenta el tipi de relación que sostuvieron estaba en todo su derecho de solicitar tanto la prueba de ADN, como una adicional y esto no con el animo de poner en duda los dichos de la aquí demandante, ni de su buena fe, sino que la relación que sostuvieron no tenía una connotación tan cercana o permanente como para pensar que podían terminar teniendo un hijo en común Maxime cuando la señora LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA sabía que el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO, estaba casado y que tenía un hijo con su esposa, aunado a que el señor Ramirez Buitrago siempre fue muy claro con la señora Tibambre Triana en mencionar que él no quería más hijos, y que le dio dinero para que comprara la pasta del día después y se la tomara en pro de prevenir.

Por tales razones la noticia lo sorprendió pues era inesperada totalmente, aun asi no se negó como refiere la demandante solo pidió la realización de la prueba de ADN, cabe aclarar que cuando la señora Tibambre le solicita dinero para la compra de cosas para el bebe, el le enviaba dinero, entonces no es cierto que el se haya negado a aportar para el menor, ahora bien, es cierto que se apotro un aprueba de ADN, con un porcentaje del 99,99999835762880%. Y en su conclusión dice que no se excluye como padre biológico del menor al señor Ramírez Buitrago. Peri dicha prueba adolece de elementos necesarios para poder ser tenida en cuenta por lo que se solicita al despacho apruebe y decrete la toma de una nueva prueba. Indicando que si la misma arroja nuevamente un porcentaje de más del 99% entonces el señor Ramirez Buitrago estará en disposición de responder por su hijo.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente descritos solicito despachar favorablemente la excepción propuesta y en su lugar absolver a mi representado de las pretensiones de la demanda.

MANIFESTACION SOBRE SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES

sobre esta solicitud se tendrá que manifestar que el señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO, es funcionario adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá, en donde tiene el grado de Agente Patrullero, donde devenga un salario mensual de Dos Millones Ochocientos Veinte mil pesos, ($2.820.000.00), valor que ya tiene los descuentos que le realizan. Y que puede variar según la localidad o zona en la que realice sus funciones.

Sobre las obligaciones económicas que tiene el señor Ramirez Buitrago encontramos que es padre del menor CARLOS ANDRES RAMIREZ PIÑEROS, quien nació el 08 de junio del año 2017, y quien en la actualidad cuenta con 6 años de edad, según el registro civil de nacimiento con Nuip 1.222.216.265 de la registraduría de Chapinero. Menor que es fruto de la relación que sostiene con la señora PAULA FERNANDA PIÑEROS ORJUELA, con quien contrajo matrimonio el 20 de septiembre del año 2022, según registro civil de matrimonio con numero serial 7608246, de la Notaria 20 de Bogotá. registro en el que se legitimó al hijo ya mencionado.

El señor Ramirez Buitrago no tiene vivienda propia por lo que paga arriendo del lugar donde vive con su esposa e hijo, el valor del canon mensual es de Dos Millones de pesos ($2.000.000.), de mercado asume el valor mensual de Quinientos mil pesos ($500.000) la pensión de su hijo que es de Ciento Setenta y Cinco Mil pesos ($175.000) y por último aporta la suma de Seiscientos mil pesos como cuota de alimentos para sus padres quienes son adultos mayores y no perciben ingreso alguno. asi las cosas los gastos mensuales del señor Rodríguez ascienden a la suma de DOS MILLONES DISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.275.000), asi las cosas se le solita al despacho tener en cuenta estos gastos en pro de la fijación de la cuota de alimentos provisional que se solicita. Pues asi como se pretende salvaguardar las necesidades básicas del menor sobre el cual ocupa esta litis también es cierto que no se podrán desconocer los gastos necesarios del aquí demandado ni de las personas que dé el dependen. Se aportan documentos donde constan los valores y compromisos que tiene mensualmente el señor Ramirez.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1) Poder para actuar.
2) Registro civil de nacimiento del menor CARLOS ANDRES RAMIREZ PIÑEROS.
3) Registro civil de matrimonio del señor CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO.
4) Pruebas de envio de dinero a la señora Tibambre, mediante aplicación Nequi a su No celular y recibos de compras de utensilios para el bebe.

5) Declaración extra juicio donde se establece el valor de la cuota que el señor Rodríguez le aporta a sus padres.
6) Recibos de pago de arriendo.
7) Recibos de pago pensión del hijo del señor ramirez.
8) Recibo de pago de salario de mes de febrero del año 2024 del señor Rodríguez.

TESTIMONIALES

Solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora para que depongan lo que les conste sobre los gastos mensuales del señor Ramirez, a las siguientes personas:

1) FLOR ALICIA MONROY, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 51.647.429 de Bogotá, quien podrá ser citada al celular No 3004410072 en, quien es la dueña del inmueble en el que tiene fijado su domicilio el demandado ella nos podrá informar cuales son los gastos mensuales de arriendo y servicios.
2) MARIA CRISTINA BUITRAGO CATAÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 39.663.475 de Soacha, quien podrá ser citada al celular No 3102102558, quien es la madre del señor Ramirez y nos podrá mencionar cuánto es el valor de sus gastos mensuales y cuanto le aporta su hijo Carlos Ramírez

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su señoría se sirva citar a la demandante LINA YERALDINE TIBAMBRE TRIANA, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formulare en el despacho o mediante escrito presentado en sobre cerrado el cual allegare en los términos de ley. La finalidad de este interrogatorio es el esclarecimiento de los hechos de la demanda y su contestación. y demás circunstancia de tiempo, modo y lugar, para lo cual solicito se fije fecha y hora.

DE OFICIO

Las que usted señor juez estime necesarias, conducentes y pertinentes para llegar a la verdad real de los hechos.

ANEXOS.

Permito allegar como tales los documentos mencionados en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES.

La demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

El demandado de igual manera aportada en la demanda principal

La suscrita apoderada en la Calle 19 No 4-74 oficina 1704 de Bogotá. correo electrónico yanesabogados@hotmail.com celular 3123019856.

Sin otro particular

Del señor Juez. Atentamente.

ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA.
C.C. 52.439.827 De Bogotá.
TP 140.465 Del C.S.J.
Email yanesabogados@hotmail.com
Celular 3123019856

Señor:
JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de Poder.
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: LINA YERALDINE TIBAMBRETRIANA.
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO RAMÍREZ BUITRAGO.
RADICACION: 25754311000220240011100.

CARLOS ALFREDO RAMÍREZ BUITRAGO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotà, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.699.934 de Soacha. Manifiesto a usted señor juez que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la doctora ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.439,827 de Bogotá. quien es igualmente mayor de edad, vecina, domiciliada de esta ciudad, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 140.465 del C.S.J. para que, en mi nombrè y representación reciba notificaciones, descorra el termino para pronunciarse sobre la prueba de ADN aportada con la demanda, conteste la demanda, presente excepciones, solicite pruebas, interponga incidentes de nulidad y adelante su actuación conforme a derecho hasta la terminación del proceso de la referencia.

Mi Apoderada cuenta con amplias facultades para recibir y cobrar títulos, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general con todas aquellas inherentes al presente mandato en defensa de mis intereses. Al igual que contara y quedara revestida con todas las facultades determinadas en el artículo 77 del C.G.P. y todas las necesarias para el buen desempeño del presente mandato.

Del señor Juez.

Atentamente,

CARLOS ALFREDO RAMÍREZ BUITRAGO
C. C. No. 1.073.699.934 de Soacha.

Acepto, y solicito se me reconozca personería.

ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA.
C.C. No 52.439.827 de Bogotá.
TP No 140.465 del C.S.J.
Email yanesabogados@hotmail.com

Celular 3123019856.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:

RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO

Quien se identificó con: C.C. 1073699934

y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4174-d594f1de

Bogotá D.C., 2024-03-04 13:25:3

www.notariaenlinea.com

Cod.: mr6yl

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO
NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil 30411270-1

NUIP 1.222.216.265

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57649405

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A B V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHAPINERO- CL CAFAM - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RAMIREZ	PIÑEROS

Nombre(s): CARLOS ANDRES

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año 2017 Mes JUN Día 08	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	14144484 - 6

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: PIÑEROS ORJUELA PAULA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.032.489.823	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.073.699.934	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.073.699.934	Carlos Ramirez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes JUN Día 08	ERIKA MARTINEZ DE LA CRUZ - REGIS Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Carlos Ramirez Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

08-JUN-2017 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 118 FOLIO 166.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970). TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART. 2 DEC, 2189 DE 183). EXENTO DE SELLO (ART. 11 DEC. 2150 DE 1995)

Fecha de Expedición
02 NOV 2021

JORGE LUIS DANGOND AGUANCHA
Registrador Auxiliar de Chapinero L.02

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial: 7608246

7608246

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código: A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 20 BOGOTA DC

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de celebración										Clase de matrimonio			
Año	2	0	2	2	Mes	S	E	P	Día	2 0	Civil	X	Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Numero	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa		Escritura de protocolización		4354/2022	NOTARÍA 20 BOGOTA DC

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1073699934

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

PIÑEROS ORJUELA PAULA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1032489823

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1073699934

Firma

X

Fecha de inscripción

Año 2022 Mes SEP Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RODOLFO GALVIS BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
CARLOS ANDRES RAMIREZ PINEROS	No. 1222216265	57649405

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 20 BOGOTA D.C.
RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Declaración Número 1830 de 2024

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 26 de Marzo de 2024, ante mí, **RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha,** Departamento de Cundinamarca, se presentaron los(as) Señor(a)(s): **RAMIREZ BUITRAGO ANGIE KATHERINE,** identificado(a) con **C.C.** Número **1032376112,** de estado civil **Soltero(a) y RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO,** identificado(a) con **C.C.** Número **1073699934,** de estado civil **Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente,** a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.----------.---

PRIMERO - Generales de ley: Nos llamamos: **RAMIREZ BUITRAGO ANGIE KATHERINE**, ya identificado(a), de **37** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 11A N 2B - 26 UBATE SOACHA TEL.: 3112536863,** de ocupación: **AUDITORA DE CUENTAS MEDICAS y RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO**, ya identificado(a), de **30** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 11A N 2B - 26 UBATE SOACHA TEL.: 3102102558,** de ocupación: **PATRULLERO DE LA POLICIA**. ----------

SEGUNDO - Este testimonio lo hacemos de manera rogada, esto es, a petición nuestra y bajo nuestra entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.---------- ----------

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaramos: **SOMOS TITULARES DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFESTAMOS QUE JUNTO CON NUESTRA HERMANA RAMIREZ BUITRAGO MAIRA ALEJANDRA, IDENTIFICADA CON C.C. Nº 1073692780 DE SOACHA, DESDE HACE SEIS (6) AÑOS, LES DAMOS EL SUSTENTO A NUESTROS PADRES LA SEÑORA BUITRAGO CATAÑO MARIA CRISTINA, IDENTIFICADA CON C.C. Nº 39663475 DE SOACHA Y EL SEÑOR RAMIREZ HERNANDEZ JOSE OSCAR, IDENTIFICADO CON C.C. Nº 79203484 DE SOACHA, CADA UNO APORTAMOS LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES ($600.000) MCTE,. QUE YO RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO, SOSTENGO MI HOGAR COMPUESTO POR MI ESPOSA Y MI HIJO MENOR DE EDAD Y MIS GASTOS MENSUALES SON POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE,-** ----------

CUARTO: Los declarantes manifiestan que han leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente han declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tienen ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. ----------

QUINTO: El NOTARIO ha advertido a los declarantes que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." ----------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **TRAMITES REQUERIDOS.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 1830 **Fecha: 26 de Marzo de 2024**

Compareciente(s),

RAMIREZ BUITRAGO ANGIE KATHERINE
C.C. 1032376112

RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO
C.C. 1073699934

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)

Declaración Número 1831 de 2024

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 26 de Marzo de 2024, ante mí, **RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha**, Departamento de Cundinamarca, se presentaron los(as) Señor(a)(s): **BUITRAGO CATAÑO MARIA CRISTINA,** identificado(a) con **C.C.** Número **39663475,** de estado civil **Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente y RAMIREZ HERNANDEZ JOSE OSCAR,** identificado(a) con **C.C.** Número **79203484,** de estado civil **Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente,** a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.—

PRIMERO - Generales de ley: Nos llamamos: **BUITRAGO CATAÑO MARIA CRISTINA**, ya identificado(a), de **59** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 11A Nº 2B - 28 UBATE SOACHA TEL.: 3224005618,** de ocupación: **hogar y RAMIREZ HERNANDEZ JOSE OSCAR**, ya identificado(a), de **59** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 11A Nº 2B - 28 UBATE SOACHA TEL.: 3123863431,** de ocupación: **desempleado(a).** ----------

SEGUNDO - Este testimonio lo hacemos de manera rogada, esto es, a petición nuestra y bajo nuestra entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.---------- ----------

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaramos: **SOMOS TITULARES DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFESTAMOS QUE NUESTROS TRES (3) HIJOS DE NOMBRES RAMIREZ BUITRAGO ANGIE KATHERINE, IDENTIFICADA CON C.C. Nº 1032376112 DE BOGOTÁ D.C, RAMIREZ BUITRAGO CARLOS ALFREDO IDENTIFICADO CON C.C. Nº 1073699934 DE SOACHA Y RAMIREZ BUITRAGO MAIRA ALEJANDRA, IDENTIFICADA CON C.C. Nº 1073692780 DE SOACHA, DESDE HACE SEIS (6) AÑOS, NOS DAN NUESTRO SUSTENTO, LOS CUALES NOS DAN UNA SUMA DE SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MENSUALES, CADA UNO.** ----------

CUARTO: Los declarantes manifiestan que han leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente han declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tienen ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. ----------

QUINTO: El NOTARIO ha advertido a los declarantes que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." ----------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **TRAMITES REQUERIDOS.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 1831 **Fecha: 26 de Marzo de 2024**

Compareciente(s),

BUITRAGO CATAÑO MARIA CRISTINA
C.C. 39663475

RAMIREZ HERNANDEZ JOSE OSCAR
C.C. 79203484

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 2 SEGUNDA DE SOACHA RICARDO CORREA CUBILLOS NOTARIO

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
RESOLUCIÓN N° 00773 del 26 de enero del 2024. DERECHOS $18.000 Iva $3.420 Total: $21.420

Elab. Liliana

Powered by CamScanner

1358668122
CL NO FA NO
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
NUMERO: 88056918
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089
RESPONSABLE DE IVA-GRAN CONTRIBUYENTE
AUTORETENEDOR IMPUESTO IVA
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016

Consumidor Final
IDENTIFICACION:222222222222
2024-03-28 17:52:21 449 4709 003 0172

DETALLE PRECIO
1 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
2 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
3 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
4 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
5 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
6 1/u x 9.500V.Desc600
837830 CHOCOBARRA 5 UND 8.900A
7 1/u x 11.150V.Desc0
3053980 Ponque Tajado Ch 11.150A
8 1/u x 2.610V.Desc0
1494079 Aderezo Mostaza 2.610A
9 1/u x 8.450V.Desc300
3427816 Kunis Entero X 6 8.150A
10 1/u x 8.450V.Desc300
3427816 Kunis Entero X 6 8.150A
11 1/u x 8.450V.Desc300
3427816 Kunis Entero X 6 8.150A
12 1/u x 11.000V.Desc0
3401547 Galleta Taco X 5 11.000A
13 1/u x 7.710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
14 1/u x 7.710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
15 1/u x 7.710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
16 1/u x 2.940V.Desc0
711501 MAIZ PIRA X500GR 2.940
17 1/u x 2.940V.Desc0
711501 MAIZ PIRA X500GR 2.940
18 1/u x 16.900V.Desc0
284553 NOctar Tetra Pac 16.900A
19 1/u x 16.900V.Desc0
284553 NOctar Tetra Pac 16.900A.
20 1/u x 1.420V.Desc0
153850 VINAGRE BLANCO L 1.420A
21 1/u x 2.300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
22 1/u x 2.300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
23 1/u x 2.300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
24 1/u x 6.400V.Desc0
424400 Pasta Alimentic 6.400E
25 1/u x 15.050V.Desc0
112755 TROCIPOLLOX12 15.050A
26 1/u x 11.900V.Desc1.000
504635 Alin Lacteo Fera 46.600A

Powered by CamScanner

1053980 Ponque Tajado Ch 11.150A
8 1/u x 2.610V.Desc0
1494079 Aderezo Mostaza 2.610A
9 1/u x 8.450V.Desc300
1427816 Kumis Entero X 6 8.150A
10 1/u x 8 450V.Desc300
1427816 Kumis Entero X 6 8.150A
11 1/u x 8 450V.Desc300
1427816 Kumis Entero X 6 8.150A
12 1/u x 11.000V.Desc0
1401547 Galleta Taco X 5 11.000A
13 1/u x 7 710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
14 1/u x 7 710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
15 1/u x 7 710V.Desc160
851677 LENTEJA 1000G 7.550
16 1/u x 2 940V.Desc0
711501 MAIZ PIRA X500GR 2 940
17 1/u x 2 940V.Desc0
711501 MAIZ PIRA X500GR 2.940
18 1/u x 16.900V.Desc0
284553 Nectar Tetra Pac 16.900A
19 1/u x 16.900V.Desc0
284553 Nectar Tetra Pac 16.900A
20 1/u x 1 420V.Desc0
153850 VINAGRE BLANCO L 1.420A
21 1/u x 2 300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
22 1/u x 2 300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
23 1/u x 2 300V.Desc310
825609 Vasos Vacan 7 On 1.990A
24 1/u x 5 400V.Desc0
124400 Pasta Alimentic 5.400E
25 1/u x 15.050V.Desc0
112755 TROCIPOLLOX12 15.050A
26 1/u x 11.900V.Desc1.000
204635 Alim Lacteo Ferm 46.600A
27 1/u x 1 500V.Desc0
792411 Maizena Colad Ar 1.500A
28 1/u x 1 500V.Desc0
792411 Maizena Colad Ar 1.500A
29 1/u x 13.900V.Desc0
80254 Gall Wafer Paqx 13.900A
30 1/u x 12.300V.Desc0
1293333 Beb Avena/Leche 12.300A
31 1/u x 12.300V.Desc0
1293333 Beb Avena/Leche 12.300A
32 1/u x 11.150V.Desc0
1053979 Ponque Tajado Va 11.150A
33 1/u x 23.950V.Desc0
245751 SalchichXn Cerve 23.950E
34 1/u x 19.300V.Desc400
1445441 Mezcla de Aceite 18.900A
35 1/u x 19.300V.Desc400
1445441 Mezcla de Aceite 18.900A
36 1/u x 19.300V.Desc400
1445441 Mezcla de Aceite 18.900A
37 1/u x 19.300V.Desc400
1445441 Mezcla de Aceite 18.900A
38 1/u x 1 700V.Desc0
52110 HARINA PREC MAIZ 1.700E
39 1/u x 8 770V.Desc0
1277060 Cerezas Maraschi 8.770A
40 1/u x 1 600V.Desc0
523724 Ajiaco sobre 3 p 1.600A
41 1/u x 1 600V.Desc0
523724 Ajiaco sobre 3 p 1.600A
42 1/u x 1 600V.Desc0
218566 Crema Pollo 3 Po 1.600A
43 1/u x 1 600V.Desc0
218566 Crema Pollo 3 Po 1.600A
44 1/u x 21.070V.Desc0
864413 FRIJOL SU DESPEN 21.070
45 1/u x 21.070V.Desc0
864413 FRIJOL [illegible] 21.070
46 1/u x 8 [illegible]
30510 TROC[illegible] UND 8.050A
47 1/u x 11 [illegible] Desc0
20580/Arequipe Vaso 13.550A
48 1/u x 8 700V.Desc0
818203 KUMIS BOLSA 8.700A
49 1/u x 8 700V.Desc0
818203 KUMIS BOLSA 8.700A
50 1/u x 14.400V.Desc0
1334893 Duo Pack Mas Spr 14.400A

992115 Cebada Perlada 6.210A
2 4.705/KGM x 4.400V.Desc0
37605 Azucar Mp A Gran 20.702E
3 3.675/KGM x 4.400V.Desc0
37605 Azucar Mp A Gran 16.170E
4 1/u x 1.220V.Desc0
35676 Color 1.220A
5 1/u x 1.220V.Desc0
35676 Color 1.220A
6 1/u x 2.530V.Desc0
25407 Sal Refinada 2.530
7 1/u x 2.530V.Desc0
25407 Sal Refinada 2.530
8 1/u x 2.530V.Desc0
2.407 Sal Refinada 2.530
9 1/u x 10.600V.Desc0
398 LAVALOZA LIQUIDO 10.600A
0 1/u x 16.900V.Desc0
33351 Suavizante Culda.16.900A
1 1/u x 1.590V.Desc0
1427 HARINA DE TRIGO 1.590E
2 1/u x 1.590V.Desc0
1427 HARINA DE TRIGO 1.590E
3 1/u x 1.590V.Desc0
1427 HARINA DE TRIGO 1.590E
4 1/u x 1.590V.Desc0
1427 HARINA DE TRIGO 1.590E
5 1/u x 3.570V.Desc0
15425 PANELA PASTILLA 3.570
6 1/u x 3.200V.Desc0
3E048 Jab%n Coco 200g 3.200A
7 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
8 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
9 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
70 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
71 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
72 1/u x 1.330V.Desc0
84484 Alimento en Polv 1.330A
73 1/u x 2.780V.Desc0
52460 HARINA PREC MAIZ 2.780E
Total Item :73

SUBTOTAL :617.002
DESCUENTO 7.228
REDONDO :8.510
VALOR TOTAL:608.492
FORMA PAGO :CONTADO
EFECTIVO
CAMBIO: 11.550

DISCRIMINACION TARIFAS IMPUESTOS
TARIFA COMPRA BASE IMPUESTO
1-IVA=19% 449.600 377.815 71.785
3-IVA=05% 77.062 73.392 3.670

RES DIAN 18764042428315 VIG 18 MESES

Powered by CamScanner

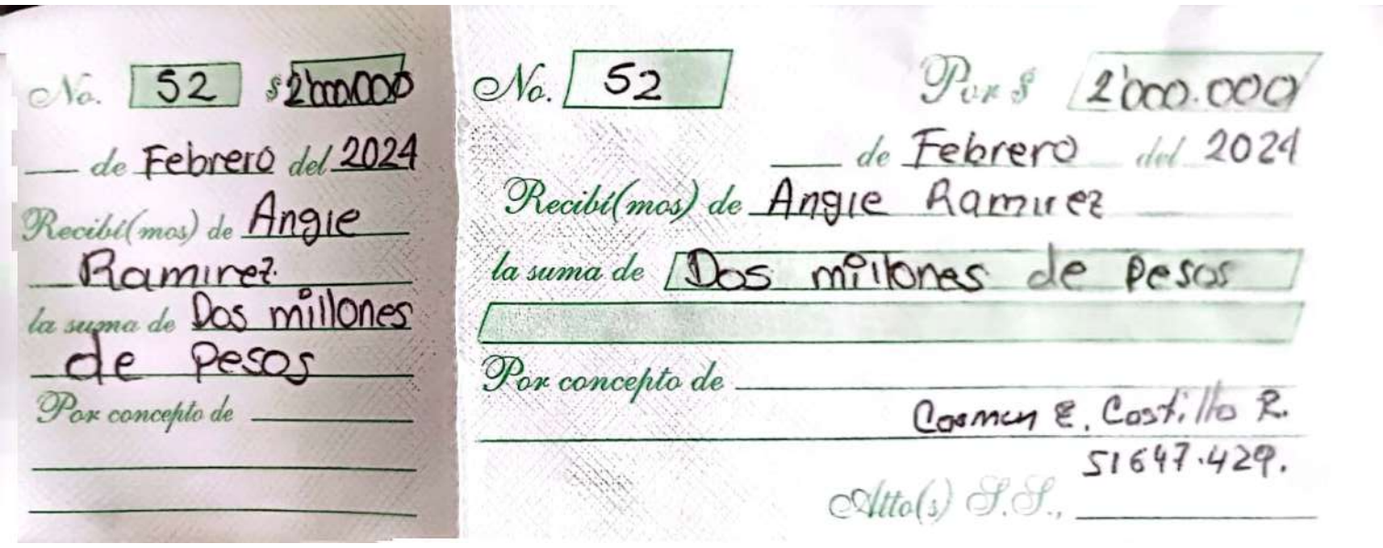

No. 52 $2'000.000

___ de Febrero del 2024

Recibí(mos) de Angie Ramirez

la suma de Dos millones de Pesos

Por concepto de _____

No. 52 Por $ 2'000.000

___ de Febrero del 2024

Recibí(mos) de Angie Ramirez

la suma de Dos millones de Pesos

Por concepto de _____

Carmen E. Castillo R.

51647.429.

Atto(s) S.S., _____

Powered by CamScanner

No. 51 $ 2'000.000

07 de Enero del 2024

Recibi(mos) de Dos milones

Angie Ramirez

la suma de Dos milones

de pesos

Por concepto de

No. 51 Por $ 2'000.000

07 de enero del 2024

Recibi(mos) de Angie Ramirez B

la suma de Dos milones de pesos

Por concepto de

Carmen E Castillo R

Atto(s) S.S., 51647.429.

Powered by CamScanner

No. 43 $ 2000000

02 de Mayo del 2023

Recibí(mos) de Angie Ramirez

la suma de Dos millones de Pesos

Por concepto de

No. 43 Por $ 2000000

02 de MAYO del 2023

Recibí(mos) de Angie Ramirez

la suma de Dos millones de Pesos

Por concepto de Carmen E. Castillo

51647.429

Atto(s) S.S.,

Powered by CamScanner

No. 02 $ 2'000.000

07 de Diciembre del 2019

Recibí(mos) de Angie Ramirez

la suma de Dos millones 2'000.000

Por concepto de

Powered by CamScanner

DROG FARMASER DE COLOMBIA
DROGUERIA FARMASER DE COLOMBIA
DANIEL FELIPE GAITAN HERNANDEZ
CL.13 # 1A-51
NIT 901182851-1
Tel. 8214124
Régimen Común

FACTURA DE VENTA No.: IGH570559

Autorización numeración según resolución No 18764048327698 del 2023 may. 01 al 2024 may. 01 Rango IGH 500001 al IGH 800000

MOSTRADOR

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
01/02/2024	16:34	6 CAJER	7 GAITA

DTE.YODORA CREMA 60 GR+32 GR			
200031051	1 C	$ 24.800	A
PAN. WINNY SEC ET3 X 60 UND + TOAX10ALOE			
0111841	1 C	$ 52.100	A
TOA.ARRURRU AVENA PRACTICORTE 100UD			
200041264	1 C	$ 11.100	A
CREMA JJ BABY AVENA 400 ML			
200014265	1 C	$ 22.000	A
CHA.HEAD-SH.CRE.FUERTE 375ML+CH180ML S.O			
200042569	1 C	$ 31.400	A
COPITOS MK PACK PAGUE 60 LLEVE 80 UND			
200043166	1 C	$ 7.200	A

Sub Total	$ 148.600
Descuento	$ 0
Total Factura	$ 148.600
Valor Recibido	$ 150.000
Cambio	$ 1.400
Exento	$ 0
Excluido	$ 0
No Gravado	$ 0
Gravado	$ 124.874

A:Base 19% $ 124.874 Iva: $ 23.726

Tipo de Pago efectivo: $ 148.600

Powered by CamScanner

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ANA TRIANA

Referencia
M4959469

Número Nequi
3125332102

Fecha
13 de enero de 2024, 5:24 p. m.

¿Cuánto?
$ 80.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 80.000,00

Listo

Powered by CamScanner

12:05 PM

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Ana Triana Duarte

¿Cuánto?
$ 34.000,00

Número Nequi
312 533 2102

Fecha
19 de diciembre de 2023 a las 06:20 p. m.

Referencia
M6834218

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 34.000,00

Powered by CamScanner

11:56 AM

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ANA TRIANA

Referencia
M1385600

Número Nequi
3125332102

Fecha
8 de enero de 2024, 11:56 a. m.

¿Cuánto?
$ 60.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 60.000,00

Listo

Powered by CamScanner

El Toque de un Angel
Ropa Infantil y Accesorios

Ropa, Zapatos y Accesorios para Bebés, Niños y Niñas

Ana Isabel Arias
Nit. 51.949.210-1 • Reg. Simplificado

Calle 13 No. 5 - 41 • Local 8 • C.C. Santamaría Plaza
Soacha - Cundinamarca

Cliente: Carlos Ramirez
Dirección: Soacha
Nit. Tel.:

FECHA: 30 12 23

FACTURA DE VENTA
Nº 0520

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR.TOTAL
1	Sudader niño		5
	cancelada		
Son:		SUBTOTAL	
Firma Recibido		TOTAL	68.000

IMPRESO POR UDO LASER NIT.53.892.393-9 CEL. 301 3915890

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a un TITULO VALOR, según Ley 1231 de 2008. En caso de mora, se causará el interés autorizado por la ley.

Powered by CamScanner

DROG FARMASER DE COLOMBIA
DROGUERIA FARMASER DE COLOMBIA
DANIEL FELIPE GAITAN HERNANDEZ
CL.13 # 1A-51
NIT 901182851-1
Tel. 8214124
Régimen Común

FACTURA DE VENTA No.: IGH558315

Autorización numeración segun resolución No 18764048327698 del 2023 may. 01 al 2024 may 01 Rango IGH 500001 al IGH 800000

MOSTRADOR

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
18/12/2023	16:03	6 CAJER	7 GAITA

CHAMPU ARRURRU CABELLO CLARO 750ML			
200043697	1 C	$ 26.800	A
CREMA JJ BABY ORIGINAL 800ML			
200036382	1 C	$ 38.250	A
DTE.YODORA CREMA 60 GR+32 GR			
200031051	1 C	$ 24.800	A
3 JABON JJ BABY ORIGINAL 110 GR			
200039961	1 C	$ 11.800	A
PAN HUGGIES ACTIVE SEC ET.3 GDE 50 UDS			
200028762	1 C	$ 55.300	A

Sub Total	$ 156.950
Descuento	$ 0
Total Factura	$ 156.950
Valor Recibido	$ 156.950
Cambio	$ 0
Exento	$ 0
Excluido	$ 0
No Gravado	$ 0
Gravado	$ 131.891

A Base 19% $ 131.891 Iva: $ 25.059

Tipo de Pago efectivo $ 156.950

Powered by CamScanner

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ANA TRIANA

Referencia
M5273048

Número Nequi
3125332102

Fecha
15 de febrero de 2024, 3:57 p. m.

¿Cuánto?
$ 50.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 50.000,00

Listo

Powered by CamScanner

PERSONAL: AGENTES Y PATRULLEROS

ESTACION DE POLICIA SUBA-MEBOG

1.073.699.934 **CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO**

Febrero / 2024 **Neto: 2.821.557,17**

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.103.359,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	168.269,00	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	19.842,00	CASUR-APOAFP	124.877,94	0,00
DISTINCIÓN	210.335,90	CESAG-CLUBAGESOSTE	10.516,80	0,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	420.671,80	CRECECOL SAS-CRECECOL SAS	83.000,00	166.000,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	315.503,85	DESCUENTO ORDEN PUBLICO-DESCUE	42.067,18	0,00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	210.335,90	DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.480,00	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	78.696,00	DISAN-APOEPS	84.134,36	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	19.842,00	0,00

Devengados	**3.358.744,45**	**Deducidos**	**537.187,28**

carlos.ramirez3624@correo.policia.gov.co

Pin: 544085970